CERTIFICADO DE REGISTRO

El proyecto denominado ""Adquisición DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO Nariño", se encuentra registrado con código BPID 2021520001956, otorgado por el Banco de Programas y Proyectos de inversión Pública del Departamento de Nariño.

Cuenta con concepto de viabilidad técnica, política, económica y financiera FAVORABLE, expedida por Secretaría TIC, Innovación y Gobierno Abierto el 26 de Abril de 2021 y certificación de inclusión en Plan de Desarrollo Departamental.

El proyecto se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Departamental 2020 - 2023 'Mi Nariño, En defensa de lo nuestro', Línea estratégica: MI NARIÑO CONECTADO. Componente: TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. Programa: CIUDADANOS Y HOGARES EMPODERADOS DEL ENTORNO DIGITAL

El proyecto cuenta con la siguiente solicitud de recursos:

FUENTES DE FINANCIACIÓN			
Tipo de Recursos	**Valor**	**Tipo Entidad**	**Nombre Entidad**
Propios	$500.000.000,00	Departamentos	Nariño

Valor total del proyecto: $500.000.000,00

Se expide en la Secretaría de Planeación Departamental de Nariño a solicitud del interesado, el día 27 de Abril de 2021.

CARLOS DANILO HERNÁNDEZ FOLLECO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO BANCO DE PROYECTOS

HERNAN CABRERA MARTINEZ
FUNCIONARIO RESPONSABLE

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	
Fecha:	Julio de 2022
Entidad:	Departamento de Nariño
Dependencia que Proyecta:	Secretaria Tic, Innovación y Gobierno Abierto
Asunto:	Estudios Previos

La Secretaria Tic, Innovación y Gobierno Abierto de la Gobernación de Nariño, se permite presentar el Estudio Previo de Conveniencia y Necesidad requerido, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar la celebración del contrato requerido.

Aunado a lo anterior, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de hacer un Análisis del Sector al que pertenece el Municipio y en el que se ofrece los elementos o servicios que está interesada la entidad Contratante, en este mismo documento se incluyen los aspectos que corresponden a dicho análisis.

En virtud de lo anterior, resulta conveniente, pues el análisis del sector constituye el fundamento para la incorporación de condiciones del contrato. Es importante precisar, como lo advirtió la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, que el deber de análisis contenido en este artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, tiene que cumplirse en todas las modalidades de selección.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalecía del interés general.

El artículo 2º de la Constitución Política establece: “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.”

Que, de conformidad con lo previsto por los Artículos 113 y 209 de la Constitución Política, aunque los diferentes organismos estatales tienen funciones separadas, deben colaborar armónicamente para la realización de los fines del Estado, conforme a los principios de economía, coordinación, concurrencia, colaboración y subsidiaridad. En concordancia con estos principios constitucionales, el Artículo 6 de la Ley 489 de 1998 prevé que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Según lo estipulado en los artículos 286, 287 y 311 de la Constitución Política las entidades territoriales tienen la potestad de ejercer con plena autonomía administrativa la gestión de su interés dentro de las facultades para planificar y promocionar el desarrollo económico y social de la población. Así mismo, la Ley 136 de 1994 establece en su artículo 1º, que los municipios son entidades territoriales con autonomía política, fiscal y administrativa y su finalidad es el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Ahora bien, en el ejercicio de un nuevo gobierno la Secretaria Tic, Innovación y gobierno abierto ve necesario y fundamental crear herramientas que propendan por la puesta en marcha de procesos. Que, uno de los intereses de la Gobernación de Nariño es mejorar el servicio de conectividad de los establecimientos educativos públicos del Departamento, pretendiendo mejorar los anchos de banda y utilización de tecnología moderna acorde a las necesidades de cada institución, y de las condiciones topográficas de Departamento, para así dar cumplimiento a los programas del Plan de Desarrollo: Mi Nariño incluyente; promoviendo educación de calidad para abrir puertas a la igualdad y el reconocimiento de los derechos y, al programa Mi Nariño Conectado; mejorando la calidad de vida de sus habitantes; mediante el Subprograma de Inclusión Digital cuyo objetivo es facilitar el servicio de conectividad a los municipios del Departamento de Nariño en cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental: “Mi Nariño en Defensa de lo nuestro 2020-2023”. Pues, en este se contempla como uno de los pilares fundamentales “Mi Nariño Incluyente” y “Mi Nariño Conectado”, con el programa educación y conocimiento, con el cual pretende fortalecer el sector educativo, mediante la ejecución de programas encaminados a garantizar la calidad y cobertura; la estrategia busca facilitar a estudiantes, docentes y comunidad

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

educativa el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) como herramienta educativa fomentando su uso práctico mediante experiencias de uso cotidiano que apoyan el aprendizaje de los estudiantes mediado por las Tic.

Es por ello, que para avanzar en esta tarea computadores para educar tienen como misión; impulsar la innovación educativa con tecnologías digitales, para contribuir al bienestar y desarrollo sostenible de la sociedad, promoviendo el acceso y generación al conocimiento, igualmente, en el marco del plan TIC 2018-2022 *"El futuro digital es de todos"* se desempeña un papel relevante en las estrategias educativas nacionales, como gestor de la política de acceso y uso de las nuevas tecnologías en la educación, lo cual se realiza de manera coordinada con el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio Tic. Así, computadores para educar impulsara desde sus estrategias de aplicación, iniciativas de economía digital y su incorporación en el marco laboral. Por otra parte, como resultado del desarrollo de procesos de contratación en gran volumen, Computadores para Educar ha logrado eficiencia y reducción en costos en terminales de acceso a internet y otros elementos, en efecto, las economías de escala han logrado beneficios que pueden ser trasladados a los entes territoriales, atendiendo así a los principios de colaboración y cooperación previstos en la Ley 489 de 1998.

En este sentido, y para dar cumplimiento a las metas trazadas por esta administración, la Secretaría Tic, Innovación y Gobierno Abierto, precisa necesario aunar esfuerzos entre Computadores para educar y el Departamento, para facilitar el acceso a la información y conocimiento mediante el uso y apropiación de instrumentos tecnológicos en sedes educativas de Nariño. Por ello, se considera pertinente entregar treinta (30) equipos de cómputo al municipio de Santa Bárbara Iscuandé, a título de comodato, sin uso, originales de fábrica y en perfecto estado de funcionamiento, relacionados en el ANEXO TECNICO #1 "BIENES DE COMODATO" que hace parte integral del presente documento, con el fin de fortalecer y facilitar el acceso a la información y al conocimiento mediante el uso y apropiación de las tecnologías en las sedes educativas del ente territorial.

Por ello, se realizó un convenio interadministrativo con Computadores para Educar (**GN 1009-2021**) con el propósito de adquirir equipos tecnológicos que permitan fortalecer el intercambio de herramientas entre las diferentes instituciones educativas, bibliotecas municipales y sus estudiantes. La adquisición de estos elementos de computo se realizó a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) a través del Acuerdo Marco CCE-925- AMP-2019, para apropiar instrumentos tecnológicos para ser distribuidos a distintas sedes educativas de municipios del Departamento de Nariño, dicha compra se realizó a través de recursos propios y fue registrada a través del proyecto denominado "*Adquisición de elementos tecnológicos para las instituciones educativas públicas del públicas del Departamento de Nariño*" y se encuentra registrado con BPID 2021520001956, otorgado por el Banco de Programas y Proyectos de inversión pública del Departamento de Nariño el 27 de abril de 2021.

Que, el Municipio de Santa Bárbara Iscuandé (N) es una entidad territorial y que en consonancia con los artículos 286, 287 y 311 de la Constitución Política tiene la potestad de ejercer con plena autonomía administrativa la gestión de su interés, pues, dentro de los límites de la Constitución y la Ley se le otorga facultades para planificar y promocionar el desarrollo económico y social de la población.

A su vez la Ley 136 de 1994 establece en su artículo 1º, que los municipios son entidades territoriales con autonomía política, fiscal y administrativa, y, su finalidad es el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

En ese orden de ideas, el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, indica que las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y el cumplimiento de los fines estatales.

Que, por lo expuesto, y considerando que el Departamento adquirió los bienes requeridos por los Municipio en aras de satisfacer la necesidad presentada, los cuales ya se encuentran en el almacén según entrada No. 2021000158, y, que el objeto a desarrollar tiene relación directa con las funciones asignadas al municipio por el artículo 311 constitucional, la modalidad de contratación que se acoge es la contratación directa, mediante la celebración de un contrato de comodato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, puesto que, las entidades estatales están facultadas para celebrar este tipo de contratos regulados por el derecho privado, observando los limites señalados en normas especiales sobre la materia, en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien.

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

Que, el municipio de Santa Bárbara Iscuandé (N) ha manifestado su voluntad de aceptar a título de comodato los elementos y equipos que se pretenden entregar y estos serán destinados exclusivamente al uso de los estudiantes.

Por lo anterior, se hace necesaria la suscripción del presente contrato en aras de garantizar el cumplimiento de las metas trazadas por la Secretaria Tic, Innovación y Gobierno Abierto para el fortalecimiento del entorno digital en el Departamento de Nariño.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

2.1 Objeto:

El Departamento de Nariño hace la entrega real y material de treinta (30) equipos informáticos al Municipio de Santa Bárbara Iscuadé, a título de comodato, para uso gratuito y con cargo a restituirlos; bienes requeridos para fortalecer el entorno digital e incrementar el acceso a las tecnologías digitales.

2.2 Bienes Objeto del comodato

CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL EQUIPO	NO. SERIAL DEL EQUIPO	No. DE PLACA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
30	COMPUTADORES -PORTATIL MARCA COMPUMAX CELERON N4020 DISCO DURO 500GBS, PANTALLA DE 14 PULGADALICENCIA WINDOWS 10 PRO EDU MEMORIA 4 GB.	1.204020047 2.204020047 3.204020047 4.204020047 5.20402004 6.204020047 7.204020047 8.20402004 9.204020047 10.204020047 11.204020047 12.204020047 13.204020047 14.204020047 15.204020047 16.204020047 17.204020047 18.204020047 19.204020047 20.204020047 21.204020047 22.204020047 23.204020047 24.204020047 25.204020047 26.204020047 27.204020047 28.204020047 29.204020047 30.204020047	1.PG2021023306 2.PG2021023103 3.PG2021011927 4.PG2021019509 5.PG2021011742 6.PG2021021115 7.PG2021019937 8.PG2021023225 9.PG2021021090 10.PG202101574 11.PG202101950 12.PG202102317 13.PG202102327 14.PG202102324 15.PG202102314 16.PG202102244 17.PG202102081 18.PG202102099 19.PG202102329 20.PG202102319 21.PG202102328 22.PG202102274 23.PG202102188 24.PG202100723 25.PG202101832 26.PG202102068 27.PG202102060 28.PG202102299 29.PG202102007 30.PG202102065	$833.587,71	$25.007.631,3

2.3 DESTINACIÓN

Los bienes objeto del presente comodato serán destinados a través de la alcaldía municipal de Santa Barbará Iscuandé (N) de manera única y exclusiva a las instituciones educativas: Pueblo Nuevo, Soledad Pueblito, Secadero Sequihonda y Post Primaria Santa Rita, con el objetivo de establecer terminales tecnológicas en beneficio de la comunidad educativa; fortaleciendo así el entorno digital e incrementando las apropiaciones y acceso de las tecnologías digitales en las prácticas educativas, de la siguiente manera:

Institución Educativa	
Institución Educativa Pueblo Nuevo	4
Institución Educativa Soledad Pueblito	13
Institución educativa Secadero Sequihonda	6
Institución Educativa Post Primaria Santa Rita	7

<table>
<tr><th colspan="4">ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y
ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA</th></tr>
<tr><td></td><td colspan="3">Total: 30
PARÁGRAFO 1º - EL MUNICIPIO COMODATARIO solo puede emplear los bienes en el uso convenido; en caso contrario, podrá el DEPARTAMENTO exigir la restitución inmediata de los bienes dado en comodato, aun cuando para la restitución se haya establecido plazo.</td></tr>
<tr><td>2.4 ENTREGA DEL BIEN</td><td colspan="3">La entrega de los bienes a darse en calidad de comodato se hará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, mediante acta de entrega suscrita por el supervisor del Departamento y por el Municipio, donde conste el inventario y el estado real de los bienes objeto del comodato.</td></tr>
<tr><td rowspan="6">2.5. Clasificación UNSPSC:</td><td>Grupo</td><td>E</td><td>PRODUCTOS DE USO FINAL</td></tr>
<tr><td>Segmento</td><td>43</td><td>DIFUSION DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y TELECOMUNICACIONES</td></tr>
<tr><td>Familia</td><td>21</td><td>EQUIPO INFORMATICO Y ACCESORIOS</td></tr>
<tr><td>Clase</td><td>15</td><td>COMPUTADORES</td></tr>
<tr><td>Producto</td><td>08</td><td>COMPUTADORES PERSONALES</td></tr>
<tr><td colspan="2">CÓDIGO UNSPSC:</td><td>43211508</td></tr>
<tr><td>2.6 Autorizaciones y Permisos:</td><td colspan="3">El subdirector del Departamento Administrativo de Contratación, nombrado mediante Decreto N° 217 del 02 de agosto de 2021 y acta de posesión N°053 del 02 de agosto de 2021, cuenta con las autorizaciones y facultades para suscribir contratos y convenios de conformidad con los Decretos 1077 de 2012, 309 de 2021, 804 de 2016, 034 de 2019 y 036 de 2019.

Por su parte, la alcaldesa y representante legal del municipio de Santa Bárbara Iscuandé: Consuelo Ardila Caicedo, se encuentra facultada para celebrar convenios y/o contratos necesarios, para el cumplimiento de los objetivos, metas y plan de acción del Municipio, lo anterior, de conformidad con el concepto del Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, radicado No. 11001-03-000-2014-00285-00 (2238) que señala, los alcaldes tienen competencia constitucional y legal, propia, para suscribir contratos. De conformidad con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, por regla general los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa general o periódica del consejo municipal. La atribución del consejo municipal de señalar que contratos requieran su autorización, está regida por un principio de excepcional, según el cual, frente a la facultad general de contratación del alcalde, solo estarán sujetos a un trámite de autorización previa, aquellos contratos que determinan la ley o que excepcionalmente establezca el consejo municipal cuando tenga razones suficientes para ello”.

De igual manera se aporta el Acuerdo Municipal No. 001 del 13 de enero de 2022 del concejo municipal de Santa Bárbara Iscuande, mediante el cual se le concede facultades al ejecutivo municipal para contratar hasta el 12 de julio de 2022.</td></tr>
<tr><td>2.7 Plazo para la Ejecución:</td><td colspan="3">El término de duración del presente contrato será de treinta y seis (36) meses contados a partir de la suscripción del acta de entrega de los bienes por parte del Departamento al Municipio.

PARÁGRAFO 1: No obstante, lo anterior, el Comodante se reserva la facultad de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, de conformidad con las normas civiles vigentes y la facultad de pedir la devolución material de los bienes dados en comodato, siempre y cuando exista justa causa para ello</td></tr>
<tr><td>2.8 Lugar de Ejecución:</td><td colspan="3">En el Municipio de Santa Bárbara Iscuadé del Departamento de Nariño.</td></tr>
</table>

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	
2.9 Banco de Proyectos:	***Banco de Proyectos:*** *"Adquisición DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO Nariño"* ***Eje Estratégico:*** *MI NARIÑO CONECTADO* ***Programa****: TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES* ***Subprograma:*** *CIUDADANOS Y HOGARES EMPODERADOS DEL ENTORNO DIGITAL* ***BPID:*** *2021520001956* ***Certificación:*** *Expedida por la Secretaría de Planeación Departamental, a los 27 días del mes de abril de 2021.*
2.10 Obligaciones del Municipio - Comodatario:	**1.** Recibir los bienes objeto de presente contrato, a título de comodato y realizar la entrada formal de los mismos de acuerdo a los procedimientos establecidos en el municipio. **2.** Utilizar los bienes dados en comodato únicamente para los fines previstos en el objeto del presente contrato en forma adecuada y conforme a su naturaleza. **3.** Emplear el mayor cuidado en la conservación y uso de los bienes entregados y recibidos en comodato, haciéndose responsable por los deterioros que no provengan de la naturaleza o del uso legítimo del mismo (Artículo 2203 del Código Civil), debiendo reportar todo percance al funcionario delegado para ejercer la supervisión de este contrato. **4.** Restituir el bien al COMODANTE una vez vencido el plazo del contrato o sus prórrogas, en perfecto estado de funcionamiento, salvo el normal deterioro por su uso legítimo, libre de gravámenes y afectaciones. **5.** Efectuar el mantenimiento y reparaciones necesarias para desarrollar el objeto pactado en este contrato, por lo cual el COMODANTE no queda obligado a realizar ninguna clase de aportes o reembolsos por el costo de tales reparaciones como tampoco de los gastos de funcionamiento, conservación o devolución de los bienes entregados. En todo caso el mantenimiento y reparaciones que el COMODATARIO ejecute sobre los bienes, se entenderán incorporadas al mismo. **6.** Garantizar la custodia y seguridad de los bienes entregados conforme al objeto del presente contrato. **7.** Asegurar los bienes entregados por el Departamento durante el termino de vigencia del presente comodato. **8.** El COMODATARIO no podrá ceder total o parcialmente los derechos que se deriven del presente contrato, ni entregar los bienes a persona o entidad alguna en arrendamiento, préstamo o enajenación bajo cualquier título so pena de incurrir en las sanciones y penas previstas en el ordenamiento legal. **9.** Permitir por parte del COMODANTE, la revisión previa y posterior de los bienes y equipos entregados en calidad de comodato a fin de verificar el estado de los mismos al inicio de la ejecución del contrato, durante y a su finalización, para lo cual se realizarán informes en los cuales se detallará el estado de los elementos, cuando lo requiera el COMODANTE. **10.** Responder por cualquier deterioro del bien, que no provenga de la naturaleza o del uso autorizado del bien que se entrega en comodato. **11.** Atender en forma inmediata las solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato y permitirle la inspección de los bienes objeto del comodato de manera fácil y expedita. **12.** Garantizar la infraestructura física, es decir un espacio seguro y adecuado para la implementación de los elementos relacionados en el anexo técnico. **13.** Realizar seguimiento permanente acerca del estado de los elementos entregados y su adecuada utilización, por medio de fichas técnicas que se entregaran al Departamento cada tres meses para su seguimiento. **14.** Presentar a la supervisión designada por el Departamento de Nariño, los respectivos soportes que demuestren la ejecución del objeto del presente contrato. **15.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	
	16. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución de las mismas. **17.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de las partes. **18.** Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para los fines y propósitos del contrato. **19.** Las demás obligaciones propias de un COMODATARIO de acuerdo con las disposiciones contenidas en el título XXIX del libro cuarto del código civil colombiano, artículos 2200 y siguientes
2.11 Obligaciones del Departamento - Comodante	**1.** Entregar los bienes objeto del presente contrato**,** en forma real y oportuna y en perfecto estado de funcionamiento. **2.** Permitir el uso de los bienes por parte del COMODATARIO, para la destinación prevista. **3.** Ejercer el control y vigilancia del objeto del contrato, asegurándose que no varíe la destinación de los bienes **4.** Realizar la supervisión oportuna y adecuada a la ejecución del contrato, lo cual se debera realizar a traves de visitas trimestrales durante el plazo del contrato, con el fin de verificar el estado y destinación de los bienes objeto de comodato. **5.** Mantener un canal de comunicación permanente con el COMODATARIO, con el fin de atender las necesidades e inconvenientes que se presenten con la ejecución del contrato. **6.** Requerir informes trimestrales al COMODATARIO del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato. **7.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
2.12 Supervisión y Control:	La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el municipio de **Santa Bárbara Iscuandé** a favor del Departamento, estará a cargo del/la **SECRETARIO (A) TIC, INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO.** El Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades: **1.** Colaborar con los Municipios y para la correcta ejecución del contrato; **2.** Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones; **3.** Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; **4.** Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir los Municipios; **5.** Levantar y firmar las actas respectivas; **6.** Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Municipio; **7.** Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el COMODATARIO; **8.** Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de entrega de los bienes al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II **9.** Informar y solicitar oportunamente al Departamento Administrativo de Contratación, con una antelación de 5 días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de prórroga, adición, modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **10.** Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; **11.** Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar;

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	
	12. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión y demás actos emitidos durante la ejecución del convenio dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. **13.** Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato. En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Municipio del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.
2.13 Acto Administrativo Justificación:	De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el contrato que se llegue a realizar como producto del presente Estudio Previo, requiere de acto administrativo que justifique la contratación directa.
3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
3.1 Modalidad:	Contratación Directa.
3.2 Tipo de Contrato:	Contrato de comodato
3.3 Justificación:	Dentro del Plan de Desarrollo Mi Nariño en Defensa de lo Nuestro 2020-2023, se encuentran contemplados los programas denominados MI NARIÑO INCLUYENTE Y MI NARIÑO CONECTADO , que tienen como objetivo mejorar el servicio de conectividad de los establecimientos educativos públicos del Departamento, pretendiendo mejorar los anchos de banda y la utilización de tecnología moderna acorde a las necesidades de cada institución y de las condiciones topográficas del Departamento, así mismo, promover la educación de calidad para abrir las puertas a la igualdad y al reconocimiento de los derechos. En este sentido y para dar cumplimiento a las metas trazadas por esta administración, la Secretaria Tic, Innovación y gobierno abierto, recurrió a las herramientas dispuestas por la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) a través del Acuerdo Marco CCE-925-AMP-2019, para apropiar instrumentos tecnológicos para ser distribuidos a distintas sedes educativas de municipios del Departamento de Nariño, dicha compra fue realizada a través de recursos propios y fue registrada a través del proyecto denominado "*Adquisición de elementos tecnológicos para las instituciones educativas públicas del Departamento de Nariño*", registrado con código BPID 2021520001956, otorgado por el Banco de Programas y Proyectos de inversión pública del Departamento de Nariño el 27 de abril de 2021. De la misma manera, se gestionó un convenio interadministrativo con Computadores para Educar (**GN1009-2021**), con el propósito de adquirir equipos tecnológicos que permitan fortalecer el intercambio de herramientas entre las diferentes instituciones educativas, bibliotecas municipales y sus estudiantes. La adquisición de estos elementos de computo se realizó a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) a través del Acuerdo Marco CCE- 925- 2019, para apropiar instrumentos tecnológicos para ser distribuidos a distintas sedes educativas de municipios del Departamento de Nariño, que, la compra se realizó a través de recursos propios y fue registrada a través del proyecto denominado "*Adquisición de elementos tecnológicos para las instituciones educativas públicas del Departamento de Nariño*" y se encuentra registrado con BPID 2021520001956 otorgado por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Departamento de Nariño con fecha de expedición 27 de abril de 2021. Los equipos de cómputo solo podrán ser distribuidos a través de la alcaldía municipal de Santa Bárbara Iscuandé a las instituciones educativas: Pueblo Nuevo, Soledad Pueblito, Secadero Sequihonda y Post Primaria Santa Rita de ese municipio, con la

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	
	finalidad de facilitar el acceso a la información y al conocimiento; mediante el uso y apropiación de instrumentos tecnológicos en diferentes sedes educativas del Departamento de Nariño. Por lo anteriormente expuesto, y considerando que el Departamento adquirió los bienes requeridos por el municipio en aras de satisfacer la necesidad presentada, resulta necesario la entrega a título de comodato dichos elementos para garantizar el servicio de conectividad, fortalecer y facilitar el acceso a la información y conocimiento mediante el uso y apropiación de tecnologías en establecimientos educativos públicos del Departamento.
3.4 Fundamentos Jurídicos:	El Contrato de Comodato, definido por el artículo 2200 del Código Civil como aquel: por el cual *"(...) una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz para que haga uso de ella con cargo a restituir la misma especie después de terminar el uso y el cual se perfecciona con la tradición de la cosa (…)*". En consecuencia, las características fundamentales de este contrato son: la gratuidad y el perfeccionamiento ocurre con la entrega material del bien objeto del contrato y, que existe obligación de restituir el bien al término del plazo pactado. La Ley 80 de 1993 en el inciso 1 del artículo 13 establece: *"Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2º. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley".* Según lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 *"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, (…)".* En este orden idea es claro que las entidades estatales están facultadas para celebrar el presente contrato de comodato regulado por el derecho privado. Adicionalmente el Decreto 1082 de 2015 reglamenta lo establecido en la norma anteriormente citada al establecer en su artículo 2.2.1.2.1.4.4. Lo siguiente. *"La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto".* Por su parte, conforme a la sentencia No. 02562-01, emanada del Consejo de Estado de la Sala Administrativa de lo Contencioso Administrativo- Sección Tercera, determino que *"Las entidades públicas pueden celebrar contratos de comodato con entidades públicas o con entidades privadas sin ánimo de lucro con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo (…)* El Plan de Desarrollo Mi Nariño en Defensa de lo Nuestro 2020-2023 se encuentran contemplados los programas denominados MI NARIÑO INCLUYENTE Y MI NARIÑO CONECTADO , que tienen como objetivo mejorar el servicio de conectividad de los establecimientos educativos públicos del Departamento, pretendiendo mejorar los anchos de banda y la utilización de tecnología moderna acorde a las necesidades de cada institución y de las condiciones topográficas del Departamento, así mismo, promoviendo la educación de calidad para abrir las puertas a la igualdad y al reconocimiento de los derechos. El presente proceso de contratación que consiste en la entrega en comodato, se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y, en lo no regulado por dichas normas,

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	
	por las disposiciones civiles y comerciales concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso.
4. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO	
4.1 Estudio del Sector:	En cumplimiento con las previsiones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis, para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las instrucciones dadas por la *Agencia Nacional – Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector,* tenemos que en materia de Contratación Directa, el Análisis del Sector se establece desde los aspectos: *legales, organizacionales, comerciales, técnicos análisis del riesgo,* dejándose claro que no será necesario que el Departamento haga un estudio de la oferta y la demanda.
4.2 Aspectos Legales y Organizacionales	El Contrato de Comodato, se encuentra definido por el artículo 2200 del Código Civil, por su parte los artículos 13 y 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 establecen la viabilidad de que las entidades estatales están facultadas para celebrar contrato de comodato regulado por el derecho privado. De conformidad con lo previsto en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, los organismos estatales deben colaborar armónicamente entre sí para la realización de los fines del Estado, conforme a los principios de economía, coordinación, concurrencia, colaboración y subsidiariedad. En concordancia con los citados principios constitucionales, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 prevé que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, en consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones. El Municipio de Santa Bárbara Iscuandé (N) es una entidad territorial, de conformidad con el artículo 286, 287 y 311 de la Constitución, ejerce plena autonomía administrativa frente a los asuntos propios de su competencia y está dentro de sus facultades planificar y promocionar el desarrollo económico y social de la población. La ley 136 de 1994 en su artículo 1º, establece que los municipios son entidades territoriales con autonomía política, fiscal y administrativa y que su finalidad es el bienestar general el mejoramiento de la calidad de vida de población. El presente proceso de contratación que consiste en la entrega en comodato, se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y, en lo no regulado por dichas normas, se regirá por las disposiciones civiles y comerciales relacionadas con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso.
4.3 Aspectos Técnicos	El Departamento al realizar las entregas correspondientes, pretende contribuir con el mejoramiento del servicio de conectividad de los establecimientos educativos públicos del Departamento de Nariño.
4.4 Aspectos financieros:	Al tratarse de un contrato de comodato que se celebra con el fin de concurrir en el cumplimiento de funciones administrativas y coadyuvar al fortalecimiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, no se advierte venta de bienes o servicios por lo cual no existirá el compromiso directo de recursos.
4.5 Valor del Convenio:	El presente contrato es de carácter gratuito; por lo tanto, EL DEPARTAMENTO y el MUNICIPIO, no contraen otras obligaciones además de las aquí previstas; sin embargo, para efectos fiscales y contables la suma del valor de los bienes a entregar asciende a **VEINTICINCO MILLONES SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS Y TRES CENTAVOS ($25.007.631,3) MDA/CTE.** Valor que corresponden a los precios por los que el Departamento adquirió los elementos en virtud del Acuerdo

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	
	Marco CCE-925-AMP-2019 a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC).

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

No se aplican factores de selección por tratarse de un contrato de comodato que se celebra mediante la modalidad de Contratación Directa; Empero, el expediente contractual deberá contener los documentos que requiera el Departamento Administrativo para la suscripción, legalización y ejecución del contrato El expediente contractual deberá contener los siguientes documentos:

Ítem	Detalle		
1	Anexo contractual	✓	
2	Banco de Proyectos	✓	
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	No aplica	
4	Registro Presupuestal	No aplica	
5	Registro Único Tributario (RUT)	✓	
6	Estudios Previos y Análisis del Riesgo	✓	
7	Personería Jurídica	✓	
8	Certificado Cuenta Bancaria	No aplica	
9	Propuesta o Cotización	✓	
10	Copia de credencial o acta de posesión	✓	
11	Copia acuerdo de facultades	✓	
12	Copia cedula de ciudadanía	✓	
13	Libreta Militar o constancia de la situación militar, (para hombres mayores de 18 años y menores de 50 años si hubiere lugar)	✓	
14	Certificado de antecedentes fiscales (art. 1º Ley 190 de 1995)	✓	
15	Certificado de antecedentes disciplinarios (art. 1º Ley 190 de 1995)	✓	
16	Certificado de antecedentes judiciales (art. 1º Ley 190 de 1995)	✓	
17	Resolución de justificación	✓	
19	Garantía Única (si hubiera lugar)	No aplica	
20	Certificación afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales)(si hubiera lugar)	No aplica	
21	Certificado de Paz y Salvo de parafiscales o certificación. (si hubiere lugar)	✓	

Además de los anteriores documentos, y los demás que exija el Departamento, el Municipio no deberá hallarse incursos en las inhabilidades, o incompatibilidades de que trata los Arts.127 de la Constitución Política, 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, y Ley 617 de 2000 lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado por la firma de la propuesta o del contrato, según sea el caso.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación.

Matriz del Riesgo
Análisis del Riesgo y Monitoreo de los Riesgos Previsibles

#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el	que ometa	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impac	Valoración	Categoría				realiza el	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Paros, huelgas, ataques terroristas, alteraciones del orden público, que se presenten en el lugar de ejecución del contrato o en las vías de acceso al mismo.	Que el municipio no pueda cumplir con las obligaciones del contrato.	2	3	5	Riesgo Medio	Departamento	El municipio deberá informar oportunament e de la ocurrencia del evento. A su vez el Departamento solicitará la colaboración de las autoridad esde policía militares y administrativas competentes para	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	El Departamento	Terminación del contrato	Con Supervisión permanente. Noticias y en los Consejos de Seguridad.	Permanente

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

											conjurar o mitigar los efectos de los fenómenos socialesque sepresenten.										
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del Departamento.	Que el Departamento no pueda cumplir con sus objetivos.	2	3	5	Riesgo Medio	Municipio	El municipio deberá informar oportunament e cualquier inconveniente en la ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor- Municipio	Terminación del contrato	Con supervisión permanente	Permanente
3	General	Externos	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del Municipio.	Que el Municipio no pueda cumplir con la ejecución del contrato	3	2	5	Riesgo Medio	Departamento	El Departamento deberá informar oportunament e cualquier inconveniente en la ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Terminación del contrato	Con supervisión permanente	Permanente
4	General	Externa	Ejecución	Operacional	Cuando durante la ejecución del contrato, el municipio afronte situaciones catalogadas como casos fortuitos o fuerza mayor, que le impidan elcumplimiento del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato y por ende incumplimiento del Departamento en sus fines, metas y objetivos.	3	2	5	Riesgo Medio	Municipio	Socializar los eventos con el municipio a fin de establecer si se pueden subsanar o si por el contrario son insubsanables.	2	1	3	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Terminación del contrato	Comunicación permanente con el municipio	Cuando se presente el evento
5	General	Interna	Ejecución	Operacional	Daños o hurtos en el lugar de ejecución del contrato a elementos del municipio	Malestar del municipio; pérdida de información y retraso en la ejecución del contrato.	2	3	5	Riesgo Medio	Municipio	El Departamento cuenta en sus dependencias con cámaras de seguridad que de una u otra forma monitorea sus actividades.	2	1	3	Riego Bajo	No	Supervisor	Terminación del contrato	Haciendo inspecciones a las cámaras de seguridad	Cuando ocurra el evento

Asignación numérica Matriz de Riesgos						
Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA									
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro	1	Raro	1	Riesgo Bajo	2, 3 ,4
Especifico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable	2	Improbable	2	Riesgo Medio	5
		Contratación	Operacionales	Posible	3	Posible	3	Riesgo Alto	6 y 7
		Ejecución	Financieros	Probable	4	Probable	4	Riesgo Extremo	8, 9 y 10
			Regulatorios	Casi cierto	5	Casi cierto	5		
			De la Naturaleza						
			Ambientales						
			Tecnologicos						

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En razón a la naturaleza, cuantía y estudios previos del presente Contrato, el DEPARTAMENTO se abstiene de exigir garantías, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 establece que "*En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*"

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La Contratación Directa no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-03), que al evento manifiesta: *"Las entidades no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."*

9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

RAUL ALEJANDRO ORTIZ NAVARRO
Secretaria Tic, Innovación y Gobierno Abierto
Gobernación de Nariño

Daniela Chamorro B.
Proyectó:
Daniela Chamorro Benavides
Abogada Contratista Secretaria Tic